



SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS  
RESOLUCIÓN No. SGR-006B-2018

LCDA.MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, señala que es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 280, manifiesta que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293, señala que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial Nro. 31 de 22 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103 de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre del 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;



- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 05 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y se añade a continuación del artículo 16, el artículo innumerado donde la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombra como Secretaria de Gestión de Riesgos, a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla;
- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante comunicado Nro. SGR-INV-001-2018 de 09 de enero de 2018, el Ing. Alexander Vega Tapia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la máxima autoridad institucional, la autorización para la aprobación del Plan Operativo Anual 2018; documento que mediante sumilla inserta fue autorizado;
- QUE,** mediante comunicado Nro. SGR-INV-002-2018 de 10 de enero de 2018, el Ing. Alexander Vega Tapia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a la Ab. Martha Giler Giler, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, elaborar la respectiva Resolución de aprobación;
- QUE,** en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) 2018 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 2.- PUBLICAR** en la página Web de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el cumplimiento de los demás procedimientos que sean necesarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese y cúmplase.-

Dado en Samborondón, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**LCDA. MARIA ALEXANDRA OCLES PADILLA**  
**SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Elaborado por	Ab. Patricia Vera Vite
Revisado por	Ab. Martha Giler Giler